

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 210/2021
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
HUAUTLA, DISTRITO DE NOCHIXTLÁN,
ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del asunto. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal del presente asunto y toda vez que el **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en la controversia constitucional en la que se actúa, se reincorporó a sus actividades, **devuélvase el expediente** al citado Ministro para que continúe con el trámite correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado en auto de Presidencia de nueve de mayo del presente año y con fundamento en el artículo 92¹ del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo², artículos 1³ y 9⁴, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

¹ **Artículo 92 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

En los asuntos de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad en los que se haya designado Ministro instructor y éste no se encuentre en funciones en virtud de licencia, vacaciones, comisión o alguna situación excepcional que lo amerite, por acuerdo del Presidente se turnará el asunto a otro Ministro para que continúe con la instrucción del procedimiento hasta en tanto se reincorpore a sus labores el Ministro designado instructor o se supere la situación excepcional de que se trate. Para tales efectos, el turno de suplencias se llevará siguiendo rigurosamente el orden de designación de los Ministros.

En los periodos de receso de la Suprema Corte se atenderá a lo establecido en el Capítulo Quinto del Título Segundo del presente Reglamento Interior.

² **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

³ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparencias a distancia.

⁴ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 210/2021

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2022T21:45:36Z / 18/05/2022T16:45:36-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	21 34 d3 08 3f a6 81 06 3e c1 cd 36 9c 9e f0 6d c8 4f 87 fe b7 50 dc b4 b1 35 25 e2 dd 8b fa 78 fc ee 36 eb c5 a6 58 6d 65 fc 74 33 87 9b d5 3b cc 0d bb 29 81 16 78 d9 5c 20 e3 99 63 96 64 47 ee 46 09 32 b7 74 44 24 65 43 f1 81 48 88 36 c2 59 dc f6 a1 38 23 c0 85 7e 69 94 78 a1 8e c2 65 36 15 18 88 83 05 cd 02 ea f6 e6 2e ea 48 62 4d 68 75 a7 3f 80 a6 03 4d fb e0 2a cb 9c af 04 74 c4 9d f8 d0 8b 1b 1d 14 92 7c 92 29 9f eb 34 f5 05 ed b1 3e 87 a1 01 e1 cc 2a b0 9e 15 79 19 a7 bb 7b a2 9b 83 ea 1c 6e 8f 7d d2 9d f6 ef 21 bc 7b bd 17 63 76 d4 81 f9 c6 19 61 b5 c5 46 df ce c3 17 a5 d6 5b 47 ee 15 a9 70 18 7d 9a e4 dd 02 84 1b 32 c4 7a f2 42 27 92 b9 ad 9c e4 b6 82 6e cd fd 20 c8 17 00 bf 7a cb 36 88 cc 53 1d 4c 66 37 36 f9 68 cb a9 0b 2c 77 5b 56 2e ae d7 c0 a7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2022T21:45:36Z / 18/05/2022T16:45:36-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2022T21:45:36Z / 18/05/2022T16:45:36-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4709037			
	Datos estampillados	364A01D9493DD1031343148E634288AA8BB279B493AB58C306FF0F85E1A040D2			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2022T15:56:44Z / 18/05/2022T10:56:44-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	53 13 04 60 82 0a a4 b6 f4 7a ba 9a 81 18 4d 5c a1 69 0a b6 49 d9 d8 7a 15 bd 1d 16 0a b5 ca 60 fa 20 16 40 25 5b 78 eb 1e 34 06 b7 c9 de 3e 1b 32 a2 4b 0b 79 45 17 b2 af 62 bc be ed 01 d3 b5 44 3e d1 99 be cf f8 b7 f6 3a 5e a3 99 98 27 49 78 bd 4f 86 2f 73 7f 73 d3 35 6f c9 96 98 c8 69 97 50 7e b7 78 06 12 0a 2c 21 c4 c4 e9 4f 3f fb 64 8b 54 ea ca 00 3b ad 33 b2 af 8d 86 61 93 07 ba b4 19 8b 7f 88 24 02 8b 75 5b 20 65 85 49 d4 6d c5 7c ab 4d ff c0 aa 6a 0d 6b f3 2a 19 33 7b 2e 5e 18 40 c8 e0 19 aa 73 51 9f 99 b6 9f 1a da 2e 6a fa 19 2b 43 a1 77 29 fc 93 cd d1 8c 58 e8 88 68 51 7b 77 9e 15 98 c5 40 e4 37 7c d5 a8 7e e7 b6 d3 92 9d da 71 ec 0d 37 73 10 2a 04 76 00 9e 81 b6 8f 59 14 65 cf 24 1b dc 80 5f 48 51 64 61 1a 20 0d 9e b9 cd 15 7f 42 e2 b1 d4 2f fe eb			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2022T15:56:44Z / 18/05/2022T10:56:44-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2022T15:56:44Z / 18/05/2022T10:56:44-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4706542			
	Datos estampillados	5A57B3FA64D56DF5509F05C8EE7E9C1D7E33272AFE4650FFD6BC506B3162D446			